



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003170-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515452388 - 5]

VISTO: El expediente **515452388-0** y demás documentos que se adjuntan, en un total de 27 folios físicos; mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **06798-2022-0-1706-JR-LA-05** sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente a la administrada: **CATALINA SOLEDAD DEL AGUILA ZOCON**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **06798-2022-0-1706-JR-LA-05**, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 31 de enero del 2023, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **CATALINA SOLEDAD DEL AGUILA ZOCON** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCEL DE CHICLAYO Y EL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia: **NULO** el Oficio N° 006810-2022-GR.LAM/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 20 de noviembre del 2022, y **ORDENÓ** que la demandada, emita nueva resolución administrativa a través del cual, reconozca y disponga el pago del incremento del 10% de su remuneración total por contribución al **FONAVI**, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 25981; asimismo, **la inclusión** del beneficio amparado en la **Planilla Única de Pagos**; debiendo incluirse además el pago de intereses legales respectivos.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución N° **SEIS** de fecha 13 de octubre del 2023; **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N° **TRES** de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ** de fecha 05 de junio del 2024, **APRUEBA EL INFORME N° 0245-2024-DRL-SKVC/PJ**; que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/7,692.96**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/3,998.78** y por el monto total de **S/11,691.74** a favor de la demandante; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 001549-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515452388-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **CATALINA SOLEDAD DEL AGUILA ZOCON**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000049-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515452388-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003170-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515452388 - 5]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **CATALINA SOLEDAD DEL AGUILA ZOCON**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual; a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	PERIODO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449 (D.L.Nº259 81) FONAVI
1	16543046	DEL AGUILA ZOCON CATALINA SOLEDAD	6798-2022-0- 1706-JR-LA- 05	01-01-1993 A 31-12-2023	7,692.96	3,998.78	11,691.74	20.68
TOTAL							11,691.74	

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 12:29:39



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003170-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515452388 - 5]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-03-2025 / 11:21:38
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
31-03-2025 / 11:24:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
27-03-2025 / 11:43:38
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-03-2025 / 15:41:56